

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXVII

Managua, D. N., Miércoles 21 de Agosto de 1963

No. 190

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Cuadragésimo Novena Sesión de la Cámara de Diputados. . . . . Pág. 1889

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Nuevos Jurados de Jinotega . . . . . 1890  
 Presupuesto Municipal de Tisma . . . . . 1891  
 Plan de Arbitrios de San Rafael del Norte . . . . . 1892

**AORICULTURA Y GANADERIA**

Autorización para exportar pieles de tigrillo. . . . . 1898

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1899  
 Terrenos Municipales. . . . . 1903  
 Advertencia necesaria . . . . . 1904  
 Citación . . . . . 1904  
 Citación a los Accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A. . . . . 1904  
 Citación a los Accionistas de Distribuidora Textil, S. A. . . . . 1904  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 1904

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Cuadragésimo Novena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión del Congreso Nacional, en su Décimo Segundo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Preside el diputado Martínez Talavera, asistido de los diputados Zepeda Alaniz y Cerna (Juan F.), como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: Irias, Montenegro, Sandoval, Selva, González, Santamaría, Halsall, Zamora, Navarro, Alvarez Corrales, Molina Rodríguez, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Flores Huerta, Fernández, Buitrago, Abaunza Marengo, Carrión, Rizo Gadea, Cerna (Arturo), Borge y Sevilla Sacasa.

1.—El Presidente Martínez Talavera declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El diputado Molina Rodríguez, dando lectura a un telegrama que le fuera enviado por conciudadanos jinoteganos, protesta porque el Gobierno no haya construido el ramal carretero entre San Rafael del Norte y Yalí, a pesar de las promesas del Presidente de la República, y pide que se llame al Ministro de Fomento y Obras Públicas para ser interpelado en la Cámara para que explique el motivo por el cual no se ha llevado a cabo tal obra vial y si los fondos que fueron aprobados por el Congreso para esa vía están en caja y disponibles. El diputado Zamora explica que el señor Presidente de la República le aseguró a él que cumpliría su palabra y que antes de terminar su período presidencial el trabajo estaría realizado. A su vez, el diputado Alvarez Corrales, apoya la moción de Molina Rodríguez y dice que el Ministro de Fomento deberá responder por todas las obras viales de la República en su interpelación, sobre todo por la carretera al Atlántico. El Presidente Martínez Talavera, explica que ni el Ministro ni el Viceministro de Fomento se encuentran en el país y mociona para que se pida un informe sobre lo que expone en su moción el diputado Molina Rodríguez, es decir, que no se interpele al Ministro, sino únicamente se pida el informe del caso. El diputado Molina Rodríguez, insiste en su moción original. El diputado Borge se pronuncia en contra de las dos mociones y hace alusión a las obras de progreso material que el Gobierno ha realizado y está realizando en Granada. Tomada la votación entre las dos mociones propuestas, quince votos favorecen la moción del diputado Martínez Talavera y únicamente nueve a la del diputado Molina Rodríguez.

4.—El diputado Zepeda Alaniz, da lectura a un informe que él presenta como miembro de la Delegación de Senadores y Diputados que acompañó a las Delegaciones de las Asambleas Legislativas de El Salvador y de Guatemala, en su visita a los Cuerpos Legislativos de Costa Rica y Panamá, para invitarlos al Congreso de Congresos que se efectuará en San Salvador en fecha próxima. El diputado Zepeda Alaniz, como jefe de la Delegación de Nicaragua, integrada además

por la diputada Dra. Núñez de Saballos y los senadores don José María García M. y don Humberto Bolaños O., da en su informe detalles de cómo fueron recibidos por los legisladores de Costa Rica y Panamá, así como de su actuación y la muy brillante de la doctora Núñez de Saballos. A continuación de la lectura del informe, el Presidente Martínez Talavera, rinde las gracias al diputado Zepeda Alaniz, por feliz realización de su cometido.

5.—Se da lectura al envío que el Ministerio de Hacienda hace solicitando la aprobación del Congreso, del Contrato de Préstamo por Tres Millones de Dólares que la International Development Association de los Estados Unidos hace al Gobierno de Nicaragua para que la Empresa Aguadora de Managua pueda mejorar y ampliar el actual sistema de distribución de agua potable para la ciudad capital. Dicho Contrato pasa al estudio de la respectiva Comisión.

6.—Se lee un proyecto de ley enviado por el Ministerio de Economía, pidiendo autorización para que el Poder Ejecutivo, por medio de arreglos previos con la Municipalidad de Granada, pueda construir el muelle del puerto lacustre de aquella ciudad. Dicho proyecto pasa a ser estudiado por la Comisión correspondiente.

7.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda sobre el Contrato de préstamo en favor de la Empresa Aguadora de Managua. La citada Comisión ha estudiado el Contrato en referencia desde que fue enviado a la Oficialía Mayor de la Cámara y tomando en cuenta que ha llegado con el carácter de urgencia, ha presentado en esta misma sesión su dictamen. Después de ser leído éste, se abre el debate sobre el mismo. Esto aprovecha el diputado Alvarez Corrales, para reclamar el por qué no se ha cumplido con el Reglamento que dice deben repartirse copias de todo proyecto o contrato a discutir en la Cámara, entre los Representantes. El Presidente Martínez Talavera explica que el Contrato en cuestión fue enviado a la Cámara con carácter de urgencia porque así lo exige la efectividad de su cumplimiento y pide al diputado Alvarez Corrales el retiro de su moción en aras de la necesidad de la Empresa Aguadora de Managua; más como dicho diputado mantiene su exigencia de reclamar las copias del Contrato, el Presidente Martínez Talavera, pide que se deje constancia en el Acta de la labor obstruccionista del diputado Alvarez Corrales, en perjuicio del vecindario de la ciudad de Managua, puesto que el Contrato de préstamo a la Empresa Aguadora de esta capital no pudo ser aprobado en esta sesión.

8.—Después de ordenar la impresión de las copias del ya citado Contrato, el Presidente Martínez Talavera, levanta la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

*Adolfo Martínez Talavera,*  
*Presidente.*

*José Zepeda Alaniz,*  
*Secretario.*

*Juan F. Cerna,*  
*Secretario.*

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Nuevos Jurados de Jinotega

13 de Julio de 1963.

Sr. Director de «La Gaceta»

Dn. Emilio Narváez,

Ciudad.

Señor Director:

Para su atención y publicación en «La Gaceta» Diario Oficial Transcribale la lista de los Jurados de la ciudad de Jinotega como sigue:

- 1 Alejandro César Blandón Cantarero
- 2 Mariano Guerra Lupones
- 3 Leonor Duarte de Zeas
- 4 Víctor Manuel Castellón Reyes
- 5 Alberto Castellón Rivera
- 6 Rufo Malespín Cervantes
- 7 José María Palacios Blandón
- 8 Ignacia Jarquín de Palacios
- 9 Ismael Palacios
- 10 Julio Gutiérrez Altamirano
- 11 Julio César López Estrada
- 12 Rafael Cantarero Zeledón
- 13 Fausto Zamora Chávez
- 14 Gilberto Altamirano López
- 15 Rafael Molina Moreno
- 16 Teresa Rizo de Blandón
- 17 Juan Altamirano Castillo
- 18 J. Zacarías Malespín
- 19 Félix José Palacios Pastora
- 20 Isolina Castellón de López
- 21 Augusto López Chavarría
- 22 Luis Fernando Rivera Hernández
- 23 José Angel Gutiérrez Flores
- 24 Andrés Rivera Hernández
- 25 Elsa García de Altamirano
- 26 Pastor Vaca Torres
- 27 Francisco Rivera Hernández
- 28 Nicolás Castellón Morraz
- 29 Elva Avellán de Palacios
- 30 César Chavarría Gutiérrez
- 31 Luis Enrique Altamirano Blandón
- 32 Antonio Rosales Cuadra
- 33 Cristina Rivera de Valencia
- 34 Moisés Palacios Escorcía
- 35 Pablo Frenzel Palacios
- 36 Adolfo Rivera Blandón

- 37 Emilio Delgado
- 38 Miguel Molina Rodríguez
- 39 Alejandro Blandón Rivera
- 40 Fernando Dallatorre
- 41 Enrique Villagra Chavarría
- 42 Arturo Araica Rodríguez
- 43 Carlos Guatemala
- 44 Ernesto Noguera Hernández
- 45 Héctor Rodríguez Rodríguez
- 46 Pablo Castillo Chiang
- 47 Raúl Meneses Cantarero
- 48 Oscar Espinoza Meneses
- 49 J. Francisco A. Casco
- 50 José Víctor Ruiz hijo
- 51 Juan Ruiz de Mendoza
- 52 Constantino Pantaleón Blandón Zeledón
- 53 Ernesto Mendoza Grádiz
- 54 Hermenegildo Mendoza Grádiz
- 55 Julio González Castro
- 56 Horacio Cárcamo Leiva
- 57 Jorge Adán Zeledón Zeledón
- 58 Filemón Méndez López
- 59 Rigoberto Briones
- 60 Fausto Gadea

Quedaron en la urna para las reposiciones legales los siguientes:

- 1 Leandro Kuan Umr
- 2 Angela Castellón de Gadea
- 3 Lillian Palacios de Blandón
- 4 Carlos José Noguera Chávez
- 5 Eudocia Castellón de Castellón
- 6 Fred Paul Wells Moller
- 7 Asunción Emilio Molina Rodríguez
- 8 Jorge Castellón Rivera
- 9 Jaime Blandón Castellón
- 10 Luis Palacios Ramírez
- 11 Ulises González Cruz
- 12 Alfredo Chamorro
- 13 Leticia López de Noguera
- 14 Aliprando Dallatorre
- 15 María Luisa Castellón de Pastora
- 16 Miguel Altamirano Blandón
- 17 Asunción Iglesias
- 18 Nicolás González Zeledón
- 19 Edmundo Agüero
- 20 Daniel Pineda Mangas.

Rogándole el correspondiente acuse de recibo me suscribo del Honorable Señor Ministro muy atto. y S. S., Rutilio Rivera Rivera, Secretario del Concejo Municipal de Jinotega.

Atentamente,  
*José Dolores Saballos,*  
 Oficial Mayor de Gobernación.

**Presupuesto Municipal de Tisma**

Honorable Sr. Ministro de la Gobernación,  
 Dr. Lorenzo Querrero.  
 Managua, D. N.

Para su conocimiento y demás fines, transcribible el acuerdo que literalmente dice:

**ACUERDO No. 4**

En el pueblo de Tisma, a las cuatro de la tarde del día veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. Reunidos los suscritos miembros del Concejo Local Municipal de este pueblo, en la Oficina de esta Alcaldía, con el objeto de proceder a fijar los sueldos que devengarán los empleados de esta Alcaldía, la Dieta Semanal por cada Sección, el 5% al Tesorero Municipal sobre las entradas mensuales; el 15% al Colector Municipal; el 1% al Patronato de Reos; el 5% a Contraloría de Cuentas Locales y Visitas de Auditores y Gastos de Oficina.

Acuerda:

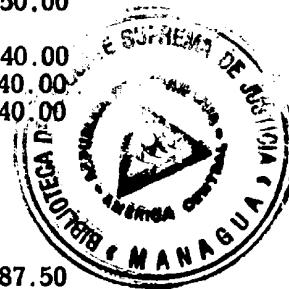
Unico: Decretar el nuevo Presupuesto de Gastos que registrá su economía durante el período que principia el uno de Julio de 1963 y termina el 30 de Junio de 1964, en la forma siguiente:

Promedio Mensual de Ingresos.. \$ 500.00

*Gobernación:*

*Egresos: Mensuales: Totales:*

1.—Alcalde Municipal con funciones de Registrador del Estado Civil de las Personas.....	\$ 50.00	
2.—Secretario Municipal.....	40.00	
3.—Síndico Regidor.....	40.00	
4.—Fiscal Regidor...	40.00	
5.—Dieta, \$ 5.00 a a dos y media Dieta a tres, estos si concurren a la Sesión Semanal, mensualmente...	87.50	
6.—Tesorero, el 5% de las entradas mensuales.....	25.00	\$ 25.00
7.—El 15% al Colector Municipal de lo que recaude mensualmente.		
8.—El 1% al Patronato de Reos del Departamento...	5.00	\$ 5.00
9.—El 5% a Contraloría de Cuentas Locales.....	25.00	\$ 25.00
10.—Gastos de Oficina	10.00	\$ 10.00
11.—Y para Visitas de auditores.....	10.00	\$ 10.00
12.—Fiel del Rastro...	30.00	\$ 30.00
13.—Obras de Progreso y Utilidad Pública.....	137.50	\$ 137.50
Suma Igual a los Ingresos Probables.....		\$ 500.00



*Disposiciones Generales*

- 1a. El Tesorero es el único responsable por todos los fondos Municipales que se le confien para su custodia y manejo.
- 2a. Cuando el Municipio tenga alguna renta comprometida para algún trabajo especial, ésta no quedará exenta del 1% de Patronato de Reos ni del 5% de Contraloría.
- 3a.—Quedan totalmente prohibidos los anticipos de fondos a cuentas de servicios, subvenciones, etc., aun no prestados o devengados, a no ser en virtud de contratos legales cuya ejecución requiera adelantos de dinero; pero en este caso, el adelanto se efectuará con las garantías debidas, previa la autorización del Ministerio de la Gobernación.
- 4a. El hecho de figurar una asignación

cualquiera en este Presupuesto no indica que la suma autorizada deba gastarse, sino que fija el límite de Egreso de cada partida o inciso a los que deben imputarse, una vez registrados los comprobantes de pago correspondientes.

- 5a. En caso de que al terminarse el año fiscal de 1963/1964 no hubiera sido aprobado un nuevo presupuesto para el año siguiente, el presente quedará automáticamente prorrogado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tisma, el día veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Yelba María Toruño, Alcalde Municipal.—Pedro Pérez Córdoba, Tesorero y Síndico Municipal.—Guillermo Trejos, Fiscal Regidor.—Alejandro Peña F., Srio.

Es conforme. Tisma, 15 de Julio de 1963. —Alejandro Peña F., Srio.

**Plan de Arbitrios de San Rafael del Norte**

«No. 645

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, que dice:

El Concejo Municipal de San Rafael del Norte, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios' arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

<i>Fracción</i>	<i>Annual o Matríc.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
— A —			
1.—Alumbrado: Una vez establecido el servicio de alumbrado eléctrico en la población, los dueños de predios, edificados o no que lo reciban pagarán por el metro lineal de frente.....	\$		0.05
2.—Mientras no se establezca este servicio todo dueño de casa o inquilino pondrá luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de.....		\$	1.00
3.—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de.....			2.00
4.—Agencias o agentes de casas nacionales o extranjeras.....	\$	3.00	3.00
5.—Agentes ambulantes o compradores de ganados, maderas y otros artículos o productos, de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			3.00
6.—Agentes de compañías de seguros de vida, incendio, capitalización, construcción de viviendas, etc., cada día de permanencia.....			3.00

Fracción	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
7.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno....			₡ 5.00
8.—Si son de cerda o lanar, cada uno.....			2.00
9.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
10.—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares.....			2.00
11.—De cartas de venta, por cada unidad que contenga o represente la misma.....			0.50
12.—Agentes, agencias, compañías, empresas o sucursales de transportes de carga o pasajeros.....	₡ 5.00	₡ 5.00	
13.—Aserrios o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz.....	25.00	25.00	
14.—Movidos por fuerza muscular.....	2.00	2.00	
15.—Anuncios o cartelones de casas comerciales, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno....		2.50	
16.—Armas de fuego, de toda clase, excepto las llamadas «guatuseras», a la solicitud de portación, acompañarán una boleta de.....			10.00
—B—			
17.—Billares, cada mesa.....	10.00	10.00	
18.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.....			4.00
19.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día.....			5.00
20.—Buhoneros o vendedores ambulantes de mercaderías, medicinas, etc.....	3.00	3.00	
21.—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros.....			2.00
22.—Nicaragüense.....			1.00
23.—Si la buhonería la ejercieren en vehículos motorizados, cada día.....			5.00
24.—Barberías: Con dos sillas o más.....	4.00	4.00	
25.—Con una silla solamente.....	2.00	2.00	
26.—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			100.00
27.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			50.00
28.—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a blanquear la parte exterior de la misma en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de.....			5.00
—C—			
29.—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más.....	25.00	25.00	
30.—Con existencias de un mil córdobas o más.....	15.00	15.00	
31.—Con existencias de quinientos córdobas o más....	10.00	10.00	
32.—Con existencias de doscientos córdobas o más....	7.00	7.00	
33.—Con existencias menores de doscientos córdobas.	4.00	4.00	
34.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
35.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería..			10.00
36.—Y por cualquier otro delito o falta.....			2.00
37.—Cuestores de imágenes, de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			1.00
38.—Cargo Concejil; El que pretenda exonerarse y lo consiga, si fuere de miembro de junta o jurado, acompañará una boleta de.....			10.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
39.—Si fuere de autoridad inferior, una boleta de.....			₡ 3.00
40.—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción.....			5.00
41.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de.....			4.00
42.—Constancias, permiso, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de.....			3.00
43.—Corte de maderas, en terrenos ejidales no arrendados: Cada mata con fines de negocio.....			15.00
44.—Con fines de edificar en la población, cada mata.....			5.00
45.—Curtiembres o tenerías.....	₡ 5.00	₡ 5.00	
46.—Corralaje, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia en el corral municipal....			1.00
47.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básicas para pesar quintales.....	3.00		
48.—Para pesar libras, y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc.....	1.50		
Cementerios:			
49.—Terraje de un adulto.....			5.00
50.—Y de un párvulo.....			2.50
51.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio.			Libre
52.—Metro cuadrado de terreno vendido a perpetuidad			10.00
53.—Introducción de un cadáver a terreno propio.....			10.00
54.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de salubridad.....			12.00
—CH—			
55.—Chinamos: Por el metro lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas.....			4.00
56.—Ventas: De dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente.....			1.00
57.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
—D—			
58.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público.....			6.00
59.—Y por el de un cerdo.....			4.00
60.—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie.....	10.00		
61.—Y de ganado menor.....	5.00		
62.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno..			6.00
63.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional, acompañarán a las diligencias una boleta de.....			8.00
64.—Si no fuere para propietario o profesional.....			3.00
65.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de.....			20.00
66.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de.....			5.00
67.—Declaratoria de herederos, cada heredero.....			4.00
—E—			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:			
68.—Con existencias hasta de doscientos córdobas....	1.25	1.25	
69.—Con existencias hasta de quinientos córdobas....	2.00	2.00	
70.—Con existencias hasta de un mil córdobas.....	3.50	3.50	

Fracción	Anual o Matric.:	Mensual:	Varios:
71.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior.....	₡ 1.75	₡ 1.75	
72.—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz .....	20.00	20.00	
73.—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala. ....	2.00	2.00	
74.—Espectáculos públicos: Cines, cada función el cinco por ciento de la entrada bruta.			
75.—Circos, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase.			
76.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			₡ 15.00
77.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de.....			10.00
78.—Cada hectárea de terreno laborable o cultivado, ubicado a dos leguas o menos de la población....			
79.—Cada hectárea de la misma calidad, ubicado a más de dos leguas de la población.....			
80.—Otros terrenos menos laborables, ubicados a cualquier distancia, cada hectárea..... Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio, con destino a cualquier otro Municipio del país, al negociarse o salir de la comprensión, pagarán:			
81.—Cueros de res: frescos, secos o salados, cada uno.			0.50
82.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción. ....			0.75
83.—Manteca, grasa, sebo o miel de abejas, lata de cinco galones. ....			0.40
84.—Mantequilla, arroba o fracción.....			1.00
85.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción.....			1.00
86.—Dulce panela, atado .....			0.01
87.—Algodón en rama, quintal.....			0.40
88.—Ajonjolí, quintal.....			0.40
89.—Granos o cereales y otros productos similares, quintal .....			0.25
90.—Maderas aserradas o trabajadas, o cal, flete o tonelada. ....			3.00
91.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada .....			2.00
92.—Frutas, legumbres, leña, carbón y otros productos voluminosos o de gran peso, flete o tonelada.....			1.50
— F —			
93.—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 ó más animales.....	40.00		
94.—Si poseyere 100 a 199 animales.....	30.00		
95.—Si poseyere 50 a 99 animales.....	20.00		
96.—Si poseyere 20 a 49 animales.....	10.00		
97.—Si poseyere menos de 20 animales.....	5.00		
98.—Permiso para hacer un fierro o marca.....			5.00
99.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite.....			4.00
100.—Y el que la rinda.....			6.00
101.—De la haz, el que la solicite.....			5.00
102.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada.....			12.00
103.—Fotografías.....	1.00	1.00	
104.—Fotógrafos ambulantes de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			1.00



Fracción	Anual o Matric.:	Mensual:	Varios:
—G—			
105.—Gallos, loterías o chalupas. Estos juegos corresponden sus impuestos a la Junta Departamental de Asistencia Social.			
106.—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
—H—			
107.—Hoteles, restaurantes o pensiones.....	₡ 4.00	₡ 4.00	
108.—Cuando en estos establecimientos sólo se sirvieren comidas.....	2.00	2.00	
109.—Si en estos establecimientos hubiere cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a tales cantinas corresponde.			
—I—			
110.—Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros.....			₡ 0.50
111.—De artículos o productos del país, quintal o fracción.....			0.30
112.—Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada.....			4.00
113.—Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de.....			5.00
«L»			
114.—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de.....			5.00
115.—Lecherías: Ventas de leche en la población, que expendan diario más de cinco galones.....	3.00	3.00	
116.—Que expendan diario, cinco galones o menos....	2.00	2.00	
117.—Cada vaca de ordeño dentro de la población....			1.00
—M—			
118.—Molinos para granos, movidos por cualquier fuerza motriz.....	5.00	5.00	
119.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde.....	5.00	5.00	
120.—Minas, de cualquier metal, en explotación.....	50.00	50.00	
«P»			
121.—Panaderías.....	1.50	1.50	
122.—Piso: Carretas, carretones o pipas, de extraña comprensión, cada día que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito.....			0.30
123.—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso.....			2.00
124.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego.....			1.00
«R»			
125.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad.....	5.00	5.00	
126.—Refrigeradoras o pocicleras para negocio.....	2.50	2.50	
127.—Refresquerías, sorbeterías o chicherías.....	1.50	1.50	
128.—Rótulos: Volados hacia la calle.....			1.50



<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.:</i>	<i>Mensual.</i>	<i>Varios:</i>
129.—Adheridos a los edificios.....		₡ 1.00	
130.—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno....			₡ 4.00
131.—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor del objeto o cosa en rifa.			
132.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstos hasta la mitad y en toda la extensión de sus propiedades, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de.....			10.00
—S—			
133.—Solares, abiertos o sin edificación, en el radio central, cada uno.....		1.50	
134.—Solares municipales, a la solicitud de donación para edificar, acompañarán una boleta de.....			10.00
135.—Si después de un año de donado no han edificado, pagarán por cada uno.....		2.00	
136.—Salones de bailes, con fines comerciales, no incluyendo los gravados en la Fracción 125.....	₡ 5.00	5.00	
137.—Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite.....			3.00
—T—			
138.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			50.00
139.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada.....			12.00
140.—Si son de madera.....			6.00
141.—Tramos, en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res.....			2.00
142.—Tramos, en casas particulares, para el expendio de carnes, cada vez.....			2.00
143.—Título supletorio, el que lo solicite, acompañará una boleta de.....			4.00
144.—Talleres de artes u oficios, con más de tres operarios.....	2.00	2.00	
145.—Con tres operarios o menos, inclusive el propietario.....	1.00	1.00	
146.—Tren de Aseo: Una vez establecido este servicio, será obligatorio para todos los vecinos, prestándose dos veces por semana, y pagarán según la magnitud del mismo de uno a tres córdobas mensuales.			
—V—			
147.—Ventas, puestos o bombas de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.....	10.00	10.00	
Vehículos:			Placa
148.—Automóviles, autobuses, microbuses, camiones, camionetas o jeeps.....	20.00		
149.—Motocicletas o motonetas.....	12.00		
150.—Bicicletas.....	5.00		5.00
151.—Carretas, carretones o pipas.....	5.00		5.00
152.—Trailers, de una tonelada o menos.....	5.00		5.00
153.—Trailers, de más de una tonelada.....	10.00		5.00
154.—Otros vehículos.....	4.00		4.00



*Disposiciones Generales*

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por el Concejo Municipal cada vez que el caso lo requiera, debiendo dálo a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes; y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que de algún modo trataren de evadir el pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva y la de solvencia correspondiente. Si contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el mismo de su dueño. El Tesorero Municipal no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta respectiva, tanto del Municipio como de la Junta Departamental de Asistencia Social.

Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales y cualquier otro negocio o comercio.

Art. 8.—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título, están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios, para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Art. 9.—Los poseedores de terrenos ejidales que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento

del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 10.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque el Concejo Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 11.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1913, 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917, 3 de Febrero de 1933, 24 de Abril de 1958, llamada de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, las Orgánicas Municipales y finalmente al Decreto Ejecutivo No. 746, publicado en «La Gaceta» No. 20 de 26 de Enero de 1960.

Art. 12.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida de conformidad con los Artos. 16 y 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

San Rafael del Norte, catorce de Junio de mil novecientos sesenta y tres.—Luis Amado Pineda.—G. Gutiérrez.—Delfino Ubeda.—Ramón A. Pineda R.—Pedro Rizo U., Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Julio de 1963.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—Lorenzo Guerrero.»

**Agricultura y Ganadería****Autorización para Exportar  
Piel de Tigrillo**

No. 1

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 195 inciso 3o. Cn., y de acuerdo con el artículo 1o. de la Ley de Caza, Decreto Legislativo No. 206 de fecha 10 de Octubre de 1956, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 250 de fecha 3 de Noviembre de 1956.

Resuelve:

1o. Se autoriza a las Empresas Comerciales y personas dedicadas al negocio de pieles, a que comercien y exporten pieles de tigrillo (*Felis pardalis*), durante el período comprendido entre el primero de Agosto y último de Noviembre del presente año.

2o. El comercio y exportación de pieles se regirá de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Ley de Exportación de Pieles de fecha 2 de Mayo de 1957.

30. Este acuerdo entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — RENE SCHICK, Presidente de la República. — Tomás Lacayo Montealegre, Ministro de Agricultura y Ganadería.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 4624—B/U Nº 655358—\$ 8.16

Once y media de la mañana cuatro Septiembre próximo, subastaráse en este Juzgado finca rústica de veintitrés manzanas y un cuarto de manzana de extensión, terreno propio, que formó parte de la finca llamada «San Jerónimo», situada a dos y media leguas hacia el sur-oeste de esta ciudad, hay casa de habitación, lindantes especialmente: Oriente, mediando camino, Tomás Pérez; Poniente, finca Patastule de Joaquín Ramírez; Norte, Agustín Osorio y Sur, Esteban Bárcenas.

Ejecuta: Orlando Valle Escorcía a Gonzalo Ramírez Pérez.

Base posturas: Cuatro Mil Trecientos Cuarenta Córdoba.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, agosto siete de mil novecientos sesentitrés. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 4631—B/U Nº 504961—\$ 6.68

Tres de la tarde, cuatro septiembre próximo, venderáse al martillo y al mejor postor una máquina de coser marca «Lourdes», No. 547430TT, color vino.

Ejecuta: Dr. Ramón Herrera Ruiz a María Dominga Saavedra, para el pago de doscientos córdobas.

Dado Juzgado Segundo Local Civil. León, agosto seis de mil novecientos sesentitrés. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 4630—B/U Nº 668303—\$ 7.72

Tres tarde seis septiembre corriente año remataráse mejor postor lote terreno cien manzanas, ubicado Bulbul, jurisdicción Matiguás, con mejoras, lindante: Oriente, Arcadia de Tinoco; Poniente y Norte, Federico Blandón; Sur, Santos Flores.

Bien valorado quinientos córdobas.

Ejecución: Arcadia Hurtado viuda de Tinoco contra sucesión Ambrosio Tinoco López.

Oyense posturas.

Matagalpa, agosto cinco de mil novecientos sesentitrés. — Franco. Montenegro L. — C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme. Matagalpa, seis de Agosto de mil novecientos sesentitrés. — C. A. Hernández, Secretario.

3 2

Nº 4643—B/U Nº 653773—\$ 22.00

Once mañana Sábado siete Septiembre este año, en local oficina Juez Partidor, sita Hotel López, esta ciudad, subastaráse siguientes bienes Sucesión Antonio Aguilar Ayestas: a) — Finca Los Planes del Zapote, dos manzanas extensión, jurisdicción Mosonte, limitada: Norte, camino del Limón y labranza Eusebia viuda de Gómez; Sur, tejera de Mosonte; Oriente, camino para Dipilto; Occidente, predio Lucio Gómez Carrasco. Base: Un mil setecientos córdobas. b) — Lote terreno «Guacamayo», tres manzanas, jurisdicción Mosonte, limitado: Norte, predios Remigio y Coronado Gómez; Sur, predio Leo-

narda y Antonio Aguilar Ayestas; Oriente, predios Remigio y Julio Gómez; Occidente, propiedad Coronado Gómez. Base: Trescientos córdobas. c) — Lote terreno «Guacamayo», ocho manzanas, en el Zonzapote, jurisdicción Mosonte, limitado: Norte, predios Remigio y Coronado Gómez; Sur, parte de Leonarda Aguilar Ayestas y hermanas; Oriente, camino del Chagüite a Los Arados; Occidente, predios Eugenio Landero y hermanos. Base: Dos mil quinientos córdobas. ch) — Lote terreno en El Pacón, jurisdicción Mosonte, dos manzanas, limitado: Norte, lote Leonarda Aguilar Ayestas y hermanas; Sur, predio Felipe Florián; Oriente, camino del Terrero a Dipilto; Occidente, monte inculto. Base: Un mil córdobas. d) — Propiedad Los Mameyes, seis manzanas extensión, jurisdicción Mosonte, limitada: Norte, camino a Yatuze; Sur, predio de Remigio Guerrero; Oriente, río de Mosonte; Occidente, camino a la montaña. Base: Ocho mil córdobas. e) — Finca café jurisdicción Dipilto, ocho manzanas, limitada: Norte, río La Tablazón y predios Apolinar y Lucio López; Sur y Oriente, finca Esteban Albir; Occidente, predio Marcelino Rodas y camino real para Dipilto. Base: Cuatro mil córdobas. f) — Potrero El Mojón, jurisdicción Dipilto, treinta manzanas extensión, limitado: Norte, camino de Mosonte a Dinillo y Loma de Enmedio; Sur, potrero Los Guachipilines; Oriente, Loma Grande; Occidente, potreros Salvador Peralta y Doctor Emilio Gutiérrez G. Base: Diez mil córdobas. g) — Potrero El Jobo, treinta manzanas, en El Tamarindo, Río Arriba de Dipilto y sitio San Nicolás del Potrero, jurisdicciones Dipilto y Ocotal, limitado: Norte, propiedades Juan Francisco Marín y Doctor Emilio Gutiérrez Gutiérrez; Sur, potrero El Tamarindo, de Leonarda, Nicolasa, Juana, Petrona y Natividad Aguilar Ayestas; Oriente, sitio libre de San Nicolás del Potrero; Occidente, potrero del Doctor Emilio Gutiérrez G. Base: Diez mil córdobas. h) — Media caballería tierra en sitio San Nicolás del Potrero, limitada: Norte, montaña del Volcán; Sur, sitio «Santa Ana»; Oriente, ejidos de Mosonte; Occidente, sitios de Agua Caliente y Jaguas. Base: Quinientos córdobas.

Ejecución: Miguel Angel Aguilar Sevilla y otros contra la sucesión de Antonio Aguilar Ayestas.

Dado Juzgado Partidor. Ocotal, nueve Agosto, mil novecientos sesenta y tres. — Mario Solón González, Juez Partidor. — J. L. Jarquín C., Secretario.

3 2

Nº 4684—B/U Nº 621531—\$ 6.60

Diez mañana veintisiete agosto corriente año, subastaráse al martillo, local este despacho, motor Diessel, marca Mercedes-Benz, de doce caballos fuerza, No. 2785-37-3, Tipo KOW 415-E.

Véndese ejecución Ceferino Quiroz, contra German Madrigal, reclamo suma de córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, dieciséis agosto mil novecientos sesenta y tres. — Ignacio López P., Juez Civil del Distrito. — Leónidas Sánchez, Srío.

3 2

Nº 4683—B/U Nº 621530—\$ 8.40

Diez mañana próximo veintisiete mes en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica, ubicada Comarca «Quisaura» jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, de cien manzanas de extensión superficial, cinco manzanas de chagüite, el resto en potreros, dividida en ocho departamentos, cercada en sus contornos con alambre de púas, con una casa para habitación de diecisiete varas de largo por seis de ancho, de maderas labradas, paredes de tablas, techo de paja, piso natural, limitada así: Oriente, Delfina Ramos y Francisca Arróliga; Poniente, finca de Gustavo González Ramos; Norte, las de Antonio Duarte y Francisco Rojas; y Sur, la de Esteban López.

Ejecuta: Gustavo González Ramos a Nicasio Guadamuz Sequeira.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—F. Roque M., Srío.

3 2

Nº 4685—B/U Nº 621532—¢ 11.00

Once de la mañana del día miércoles veintiocho de Agosto en curso, local este Despacho, venderánse martillo los siguientes bienes: un automóvil convertible, marca Buick, de dos puertas, color perla, modelo 1957, con capacidad para cinco pasajeros, con su rueda y llanta de repuesto, motor de 8 cilindros, No. D-2026706 y Chasis No. 6D-2026706, en buen estado de servicio.

Los bienes a rematarse pueden verse en horas hábiles del día, en casa de la señora Melba Páez de Martínez, sita de la esquina del Almacén de repuestos de Julio Berríos, barrio de San Antonio, media cuadra abajo, número 605.

Ejecución: H. F. Cross, S. A., contra Melba Páez de Martínez.

Oyense posturas.

Sumas reclamadas: Tres Mil Quinientos Córdobas, de principal; Trescientos cuarenta y cinco córdobas, por intereses moratorios, del veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos al veinticinco de Noviembre del mismo año.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, doce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. Entre líneas—media cuadra abajo—Vale.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 4686—B/U Nº 621532—¢ 10.45

Once de la mañana del día jueves veintinueve de Agosto en curso, local este Despacho, venderánse martillo los siguientes bienes, todos en perfecto buen estado de uso y funcionamiento: Un radio marca Gruding Stereo 4192 y número 185200313, color café oscuro; un Televisor R. C. A. Victor, color negro, número A-3546251 y una máquina de coser, marca Elna, supermatic y eléctrica, número 722510.

Los bienes a rematarse pueden verse en horas hábiles del día, en casa de la señora Ofelia de Zamora, sita en esta ciudad, de la esquina del Cine Fénix, más de media cuadra arriba.

Ejecución: H. F. Cross, S. A. contra Francisco Zamora.

Oyense posturas.

Sumas reclamadas: Tres mil ciento cincuenta córdobas de principal e intereses moratorios desde el día veintidós de Enero de mil novecientos sesenta y dos hasta su efectivo pago.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, doce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 4644—B/U Nº 668247—¢ 8.44

Tres tarde treinta agosto corriente año, subastaráse mejor postor finca rústica ubicada en «La Ponzona» lugar Río Blanco, jurisdicción Matiguás este Departamento, de como ochenta manzanas de extensión, con diferentes mejoras y cultivos, linda: Oriente, Ambrosio Calero; Occidente, Vicente Castro, río la Ponzona en medio; Norte, Zenobio Calero; y Sur, Félix Picado.

Ejecuta: María Francisca, Lucas y Plutarco López Landeros a Francisco Muñoz Raudes.

Base del remate Quinientos Córdobas.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme. Matagalpa, seis de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—C. A. Hernández, Srío.

3 1

Nº 4645—B/U Nº 675013—¢ 8.00

Diez de la mañana del día treinta de Agosto año en curso local este Juzgado, venderánse al martillo pública subasta siguientes bienes: dos vitrinas de vidrios en dos lados de tres por dos varas; dos cajas pajillas marca «El Sol»; dos espejos de luna de una vara de largo por media de ancho; tres sillas material plásticos.

Ejecución: Agustín Pasos h. en contra de Mercedes Norory Campos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1o. Local Civil el día trece de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Fernando Valle Argüello, Juez 1o. Local Civil de Managua.—Guillermo Montes, Srío.

3 1

Nº 4678—B/U Nº 667393—¢ 7.48

Diez de la mañana cuatro Septiembre próximo, remataránse mejor postor urbana en Jinotepe de siete varas y media frente por diez y seis varas y media de fondo, limitado: Oriente, Aurora Roiz Meza; Poniente, sucesores Ignacia Vado; Norte, calle y Sur, Indalecio Vásquez.

Ejecutan Josefina y Antoni Castillo Bermúdez a Noemí Vásquez, heredera de Aurora Roiz Meza.

Avalúo: un mil ciento treinta y nueve córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito Civil Jinotepe trece de Agosto de mil novecientos sesentitrés.—Ignacio López Rivera.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 1

Nº 4695—B/U Nº 668375—¢ 7.37

Tres tarde, cinco Septiembre próximo, este Juzgado subastaráse finca rústica situada El Congo, jurisdicción Ciudad Darío este Departamento, compuesta como treinta manzanas extensión, conteniendo mejoras y lindante: Norte, valle Las Cañas; Sur, valle El Congo; Oriente, valle Las Delicias; Occidente, valle San Juanillo.

Valorada: Novecientos Córdobas.

Ejecuta: Pedro Ocampos Tórrez a Adolfo Téllez Angulo.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, trece de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 4687—B/U Nº 621533—¢ 8.40

Once mañana once Septiembre año en curso, local este Juzgado, subastaráse mejor postor lote terreno situado esta ciudad, una manzana extensión o sean diez mil varas cuadradas, limitada: Oriente, terrenos Daniel Bonilla; Occidente, terreno Padres Salesianos, antes Haydeé v. de Argüello; Norte, terreno William Estrada; y Sur, terrenos Haydeé v. de Argüello.

Ejecución: Elisa Peters.

Ejecutados: William Estrada Vélez y Marta María Solórzano de Estrada.

Base posturas: Dieciséis Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana y diecinueve minutos.—Dr. José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 1

Nº 4696—B U Nº 668397—¢ 7.28

Tres tarde once Septiembre próximo entrante, subastaráse finca rústica situada «Sabana Grande», jurisdicción San Ramón este Departamento, de ciento cincuenta manzanas extensión, conteniendo mejoras

y lindante: Oriente, Victoriano González; Occidente, Walter Faumberger; Norte, Anfbal Rodríguez y Sur, Walter Faumberger y Amada Cerna.

Valorado: Quintientos Córdoba.

Ejecuta: Anfbal Rodríguez a Pablo Ruiz González. Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 4697—B/U Nº 668398—\$ 7.80

Dos tarde del doce de septiembre entrante, subastaráse al mejor postor, este Juzgado, finca rústica en Liquia, jurisdicción Matiguás, de cien manzanas, con casa, potreros y guineos, lindante: Oriente, Pedro Martínez; Poniente, Pablo Calero; Norte, Crescencio Castro; y Sur, Cruz García y Tránsito Oportá.

Ejecuta Macario Urbina Bello a Buenaventura Soza Dávila por el pago de quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Franco, Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme. Matagalpa, Agosto quince de mil novecientos sesentitrés.—C. A. Hernández, Srío.

3 1

El día Domingo 25 de Agosto de 1963; a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal, y de conformidad con el artículo 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
-----------------	----------------------------	-----------------

Serie «C»

**BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS**

51497	1 Cordón con dije, 10 1/2 grs	\$ 54.80
51498	1 Anillo c/p, un par de chapas c/p 8 grs	42.10
51499	1 Cadena c/d, 21 1/2 grs	9.59
51793	1 Cadena s/d, 6 1/2 grs	27.40
51816	1 Par de chapas c/p, 8 grs	41.10
51818	1 Pulsera tej. chino 37 grs	164.40
51819	2 Anillos dist. c/p, 4 grs	20.55
51831	2 Anillos dist; 8 grs	34.25
51846	1 Pulsera c/d, 8 grs	41.10
51849	1 Par de argollas, una cadena c/d, dos anillos dist. 9 grs	47.95
51851	4 Anillos dist. 9 grs	47.95
51852	1 Prendedor c/n «Mercedes», un par de chapas, dos anillos, 10 grs	54.80
61861	1 Cadena s/d, un anillo liso, 9 grs	47.95
51866	1 Anillo de meseta 6 1/2 grs	27.40
51901	1 Cordón c/d, un par argollas, 17 grs	54.80
51929	1 Anillo c/p roja, 22 grs	61.65
51945	1 Cadena c/d, una pulsera tej. chino, 15 grs	68.50
51987	1 Cadena c/d con nombre Cástula 8 grs	41.10
51996	1 Pulsera tej. chino, 30 grs	54.80
52002	1 Pulsera rev. tej. chino; 1 anillo c/p 14 grs	68.50
52025	1 Cadena c/d, 4 grs	20.55
52063	1 Anillo c/p 4 1/2 grs	20.50
52069	1 Cadena s/d, un anillo 8 grs	41.15
52116	6 Anillos dist c/p, 6 1/2 grs	27.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
52193	1 Anillo liso 5 grs	\$ 20.25
52200	2 Anillos dist. 5 1/2 grs	27.00
52249	2 Pulseras dist. dos anillos dist. 22 grs	81.00
52250	1 Pulserita de cad. 15 grs	40.50
52152	1 Pulserita tej. chino 30 grs	67.50
52256	1 dije de moneda de 5 dls, 9 1/2 grs	54.00
52265	1 Anillo c/p 8 grs	40.50
52357	1 Cadena c/d, 7 grs	33.75
52358	1 Cadena ajustada c/d 4 grs	20.55
52375	1 Cadena c/d 6 1/2 grs	27.00
52385	1 Cadena con dije, un anillo c/p 25 grs	121.50
52401	1 Cadena c/d. un prendedor con nombre Alejandra, 5 grs	27.00
52402	1 Cadena s/d 8 1/2 grs	40.50
52403	1 Par de argollitas, un anillo, un par de chapas, 6 grs	33.75
52405	1 Anillo de meseta, un anillo c/p 6 1/2 grs	27.00
52407	1 Par de argollas rollizas	20.25
52408	1 Pulsera con dije, 12 1/2 grs	60.75
52411	1 Par de chapas, 2 1/2 grs	10.80
52416	1 Anillo con piedra, 3 grs	16.20
52423	1 Pulserita, una cadena c/d, 5 grs	27.00
52429	2 Anillos dist. 7 grs	33.75
52435	1 Cadena c/d, una cadena c/d, 6 grs	33.75
52436	1 Cadena con dije, dos anillos, un par de argollas 10 grs	54.00
52437	2 Anillos distintos, 8 1/2 grs	40.50
52438	1 Cadena sin dije, 10 grs	54.00
52439	1 Par de argollas, dos anillos, un dije, 10 grs	54.00
52440	2 Anillos dist. 10 grs	40.50
52446	1 Par de argollas, dos anillos dist. 8 grs	33.75
52533	1 Cadena sin dije, un par de chapas, 5 grs	27.00
52576	1 Cadena sin dije, 11 grs	40.50
52586	1 Cadena sin dije, 11 grs	40.50
52688	1 Anillo con piedra 4 grs	16.20
52691	1 Cadena con dije, un anillo c/p 5 grs	27.00
52724	1 Cadena sin dije, 5 grs	27.00
52759	1 Cadena sin dije, 22 grs	94.50
52785	1 Cadena con medalla, dos anillos distintos, un par de chapas, 8 grs	40.50
52789	1 Pulsera reventada, un anillo, una medalla, 9 grs	40.50
52856	2 Cadenas distintas, un par de chapas, 8 grs	40.50

Serie «L»

**BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS**

72568	1 Reloj marca Zheut p. mujer	48.65
72571	2 Alfombraé peruanas	27.80
73876	1 Prensa mecánica marca «Columbian»	16.44
73878	1 Par de chapas con perlas, 6 grs	27.40
73879	1 Prendedor c/n Concepción 9 grs	61.65
73886	1 Pulsera No. 8 12 grs	54.80
73887	2 Anillos distintos, un par de chapas, 6 grs	34.25
73896	1 Dije, un anillo, un par de chapas; 6 1/2 grs	41.10
73898	2 Manerales dist.	34.25
73899	4 Manerales dist	61.65
73900	1 Alicia, una tenaza, un martillo, un desarmadores dist. un cuchillo para pelar alambre con 3 repuestos	13.70
73901	7 Ourbias distintos, un formón biselado	16.44
74902	1 Prensa, una hachita, un martillo,	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
73904	una tenacilla, 3 machulos,	16.44	77228	2 Anillos distintos, 8 1/2 grs	41.10
53905	2 Espandidores de tubos	13.70	77248	1 Plancha eléctrica marca Toeller	27.40
74862	1 Trabador, 3 gurbias, un formón, un escoplo biselado	13.70	77268	1 Anillo con piedra, 4 grs	20.55
75124	1 Plancha eléctrica, marca Morphy Richards c/reg	34.25	77297	1 Cadena con dije, sin broche, 4 grs	20.55
75538	1 Pulsera tej. chino, 30 grs	68.50	77315	1 Anillo con piedra, 2 1/2 grs	13.70
75581	1 Azuela con cabo	9.59	77325	1 Cámara filmadora marca Kodak pelic. 8 m/m	109.60
75670	1 Serrucho, un desarmador, una broca, dos alicates, dos boseses de madera dist	6.85	77328	1 Cadena sin dije, 2 1/2 grs	13.70
75678	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, 8 grs	41.10	77337	1 Taladro eléctrico, marca Electric Drill, sin número	95.90
76249	1 Cadena sin dije, 10 grs	54.80	77347	1 Serrucho	6.85
76317	1 Caja de taladro, un formón, un martillo, un martillo de coyol, un alicate, una cuchara para bañilería, una escuadra d/p	27.40	77369	1 Cepillo de hierro, sin marca	16.44
76337	1 Prendedor con monedas distintas y cadena, 8 1/2 grs	54.80	77377	5 Brocas, un escoplo, un alicate, una llave fija, una escuadra de hierro 22 x 24	10.96
76467	1 Cadena con dije, 5 1/2 grs	27.40	77378	1 Caja de taladro	16.96
75471	1 Sierra eléctrica marca Black Dcker	68.50	77379	1 Plancha eléctrica, marca General Electric, con regulador	34.25
76472	1 Cepillo de hierro marca Handyman	16.40	77380	1 Serrucho, una cuchara p/alb., un martillo de coyol	10.96
76488	1 Brocha de 4' otra de 3', 4 rodos de hule	13.70	77407	1 Pulsera tej. No. 8, 8 1/2 grs	40.50
76490	2 Manerales, un codo, una llave de copa, una llave corona, tres llaves fijas distintas, un desarmador	13.70	77508	1 Abanico eléct., sin marca, directo	67.50
76499	1 Adillo liso, 4 grs	20.55	77516	1 Pulsera tej. chino, 2 1/2 grs	13.50
76518	1 Reloj Bulova p. varón	54.80	77532	1 Pulsera tej. No 8, 20 grs	87.75
76525	2 Pares de chapas distintas, una medalla, 4 grs	20.55	77569	1 Serrucho, una lijera peq. p/cortar lata	10.80
76549	1 Pulsera con nombre Mina, 8 grs	41.10	77597	1 Cadena c/d., un par de argollas, 6 grs	27.09
76577	2 Brochas marca Vero	13.70	77601	1 Pulsera de eslab., 28 grs	135.00
76588	3 Anillos distintos, una cadena con medalla, una medalla 11 grs	54.80	77617	2 Cadenas dist. c/d., 7 grs	33.75
76519	1 Plancha eléctrica, marca Convaair	13.70	77631	1 Cadena con med., 8 grs	33.75
76634	1 Nivel de aluminio, un desarmador, una broca, un martillo, una llave de corona, una llave fija	9.59	77632	1 Reloj inox. marca «Invicta» para mujer	20.25
76642	3 Anillos distintos, un dije de cristal 8 1/2 grs	54.80	77668	1 Cadena c/d., 5 grs	27.00
76653	2 Pulseras tejido de corozo 35 grs	137.00	77683	1 Archivadora metálica, marca «Cole Steel»	486.00
76655	1 Alicate, un trabador, 1 llave, una broca, un serrucho, un acentador	16.44	77686	1 Máquina de afeitar eléct., marca «Noreico»	20.25
76684	3 Brocas distintas	6.85	77687	1 Cautil eléct. marca «Ul»	6.75
76691	1 Pulsera de cadena 3 grs	9.59	77688	1 Guillamen de hierro marca «Stanley», una macana s/c.	16.20
76712	2 Anillos, una cadena con dije, 9 grs	47.95	77695	1 Diablito de hierro, un formón, un serrucho de zorro	6.75
76751	1 Anillo grabado, una cadena sin dije, 4 grs	20.55	77711	1 Pulsera de cad., 26 grs	135.00
76788	1 Anillo, una pulsera, 11 grs	54.80	77722	1 Anillo c/p., 2 grs	10.80
76841	1 Caja de taladro m/v, una azuela con cabo	20.55	77730	1 Pulsera de cad., 3 grs	16.20
76842	1 Cadena con dije, 17 grs	54.80	77761	1 Serrucho, un martillo	9.45
76941	1 Par de argollas, 3 grs	16.44	77763	1 Caja de taladro m/v con la garrucha enm/e, un alicate, tres brocas dist.	16.20
77010	1 Cadena con dije 15 grs	54.80	77777	3 Pulseras dist., un anillo grabado, dos cadenas dist., 21 grs	108.00
77017	1 Cámara filmadora de batería marca Nikkorex p/m	95.90	77810	1 Nivel de hierro marca «Stanley»	16.20
77061	1 Cadena reventada sin dije, 5 grs	27.40	77833	1 Abanico eléct. marca «Toshiba»	33.75
77066	2 Serruchos, dos brocas dist.	16.44	77836	1 Dije, dos anillos dist., 3 grs	16.20
77074	1 Abanico eléctrico marca KM	27.40	77847	1 Pulsera No. 8 c/d., 8 grs	40.50
77090	1 Anillo liso, 4 grs	20.55	77859	1 Par de chapas, una cadena s/d., 7 grs	40.50
77147	1 Cadena con dije, 10 grs	34.25	77860	1 Cadena s/d., un anillo, 6 grs	33.75
77177	2 Pulseras distintas, 3 grs	16.44	77863	1 Cadena c/med., un par de argollas, 8 grs	40.50
77205	1 Broca, un diablito, una escuadra, un escoplo, un desarmador, una broca, una plomada con nuez, un acentador	27.40	77884	1 Pulsera de eslab., 3 grs	16.20
77209	1 Cadena sin dije 7 grs	34.25	77897	1 Reloj marca «Omega» p/varón	6.75
77217	1 Cadena con dije, 10 grs	54.80	77900	1 Reloj marca «Mauthe» de pared c/llave	47.25
	1 Anillo con piedra, una cadena con medalla, 7 grs	41.10	77949	1 Cadena c/d., 7 grs	33.75
			77949	1 Serrucho, un cincel, un punzón, una llave fija	9.45
			77989	1 Alicate, una llave de aumento, dos desarmadores	9.45
			77998	1 Anillo, 2 grs	10.80
			77999	1 Anillo, una cadena c/d., 10 grs	47.25
			78089	1 Cordón c/d., 14 grs	67.50
			78092	1 Pulsera tej. de corozo, 14 grs	67.50
			78100	1 Anillo, un cordón c/d., 11 grs	54.00
			78101	1 Anillo, una cadena c/d., 7 grs	33.75

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
78103	1 Pulsera tej. No. 8, 25 grs	135.00
78135	1 Cadena rev., una pulsera No. 8, 15 grs	67.50
78148	1 Motor eléct. marca «General Electric»	47.25
78156	2 Serruchos dist., una escuadra, un formón, un desarmador	20.25
78212	1 Par de chapas de cántaros, 2 grs	10.80
78219	1 Surrucho, un garlopin de mad., un cepillo de mad.	20.25
78229	1 Surrucho, un cepillo de mad., 3 llaves fijas, un formón, una gurbia gastada	13.50
78269	1 Anillo grabado, 3 grs	16.20
78270	1 Cadena c/d, un dije, 8 grs	40.50
78299	2 Pulseras dist., un anillo, 23 grs	108.00
78303	1 Plancha eléct. marca «Convair»	13.50
78315	1 Acanalador de hierro marca «Stanley», una prensa	40.50
78328	1 Cadena c/d, 6 1/2 grs	33.75
78329	1 Par chapas, un anillo, un par de chapas, 11 grs	54.00
78336	1 Anillo c/p., 3 1/2 grs	20.25
78359	1 Cepillo de hierro marca «Handyman», una caja de taladro fija, un desarmador	17.55
78380	1 Par de chongos, 2 grs	10.80
78396	1 Anillo c/p., 2 grs	10.80
78401	1 Escuadra de paletón, un diablito de hierro, un desarmador	9.45
78439	3 Pares de chapas dist., 15 grs	81.00
78447	1 Escuadra, un diablito, un alicate, una llave fija, una prensa de arco sin el arandel	16.20
78469	1 Pulsera tej. No. 8, 13 grs	67.50
78483	1 Cadena c/d., 5 1/2 grs	20.25
78500	1 Cadena c/d., 17 grs	94.50
78502	2 Pares de argollas, dos anillitos dist., un par de chapas de patacone, 6 1/2 grs	33.75
78409	1 Dije de lámina, una pulserita, 10 grs	47.25
71521	1 Anillo, 11 grs	60.75
78579	1 Cadena c/d., 15 grs	60.75
78580	1 Cordón c/d., 11 grs	33.75
78605	1 Garlopin de hierro marca «Anchor»	27.00
78653	1 Máquina de escribir portátil marca «Remington»	67.50
78657	2 Cadenas dist., una pulserita, 11 grs	40.50
78660	1 Sargento de hierro	27.00
78664	1 Plancha eléct. marca «El Palacio de Hierro»	20.25
78665	1 Azuela c/cabo	6.75
78710	1 Barra de acero, una barra saca-clavo	27.00
78717	1 Escuadra de paletón; una gurbia, un serrucho, una plana	16.20
78813	1 Velocípedo para niño marca Junior	33.75
78852	1 Cinta métrica marca «Anchor» 30 m	9.45
78857	1 Esenciera niq, un par de patines, una brocha de 4"	27.00
78870	3 Alicates, una broca, un nivel de mad de dos tubos	13.50
78872	1 Pulsera tej. 60 grs	405.00
78877	1 Reloj marca «Frey» p/mujer	54.00
78888	1 Cadena tej chino s/d 10 grs	54.00
78895	1 Pulsera tej chino 7 grs	40.50
78904	1 Lámpara fluorescente caja de mad s/enchufe	9.45
78923	2 Anillos dist, 11 1/2 grs	67.50
78936	1 Anillo, una pulsera tejido No. 8; 7 grs	33.75
78974	1 Anillo, un par de argollas; 8 1/2 grs	40.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
78976	1 Cadena c/d 8 grs	40.50
78993	1 Pulsera de cad c/Federico, 19 grs	94.50
78994	1 Cadena c/med, 5 grs	27.00
79000	1 Cinta métrica, marca «Saginan»	13.50
79002	1 Velocípedo marca borrada	20.25
79032	1 Anillo c/p; 3 1/2 grs	9.45
79034	1 Cadena c.d 3 grs	16.20
79090	1 Par de chapas, dos anillos dist, 6 grs	20.25
79096	1 Par de argollas, 7 grs	33.75
79109	1 Cadena tej chino s/d; 16 grs	47.25
79110	2 Anillos dist, 12 grs	47.25
79111	1 Anillo c/p 13 grs	47.25
85077	1 Máquina de coser marca Singer	170.30
85252	1 Radio marca «R C A»	301.30
85499	1 Radio portátil de batería marca «Stereotone» rev	39.30
86407	1 Radio portátil de batería marca «Phillips»	65.50
86566	1 Máquina de coser marca «Colonial»	157.20
86636	1 Máquina de coser marca Singer sin el resorte de tensión, sin la manecilla, sin la aguja	196.50
86829	1 Máquina de coser marca Minerva	131.00
86923	1 Radio marca «Phillips» con un hoyo en la tela	157.20
87154	1 Radio marca «RCA Víctor» sin número	91.70
87165	1 Máquina de coser marca Singer	235.80
87236	1 Radio marca «National»	78.60
87274	1 Máquina de coser marca Singer	117.90
87294	1 Radio portátil de batería marca «Hitachi» c/varia rev	52.40
87336	1 Toca-disco automático marca «Elec» 4 velocidades	131.00
87363	1 Radio marca «Phillips»	65.50
87367	1 Radio batería marca «National»	65.50
87379	1 Máquina de coser marca Current c/uñas quebradas, con una parte de encima quemada	170.30
87403	1 Radio marca «Phillips»	78.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
Oficina Principal

2 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4427—B/U Nº 645672— 7.04

Pedro Pablo Sánchez, solicita concesión arriendo lote terreno ejidal situado en El Rodeo, Valle Santa Teresa esta jurisdicción, manzana y media cabida, cercos de alambre púas, limitado: Norte y Occidente, propiedad de Modesto Sánchez; Sur, propiedad don Carlos Castillo y Occidente, propiedad don Juan García Gutiérrez.

Quien créase con derecho opóngase término ley. Alcaldía Municipal, Somoto, diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y tres.— Isolina C. de Bermúdez, Alcalde Municipal.—Juan Antonio Aguilera, Srto.

3 1

Nº 4688—B/U Nº 621534— 7.20

Sebastiana Morales Díaz, solicita escritura de donación predio urbano, ubicado Barrio «El Bajo» esta ciudad, en forma irregular y mide al oriente dieciséis varas; doce al poniente, diez por el norte y ocho por el sur: limitado así: Oriente, predio de María Alejandra Sequera de Suárez; Poniente, Norte y Sur, propiedad de don Braulio Urbina. Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría, Alcaldía Municipal.— Boaco, tres de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.— Luis Romero C. Romero, Srío.

3 1

## ADVERTENCIA NECESARIA

Desde hace mucho tiempo hemos notado que muchísimos funcionarios, Señores Jueces, Secretarios de Juzgados de toda categoría, Alcaldes Municipales, Secretarios de Alcaldías y personas interesadas en que se les publiquen documentos: edictos, carteles de títulos supletorios, declaratorias de herederos, y otras más, escriben sus documentos con mucha confusión, mandan copias ilegibles, no firman con claridad y no acostumbra poner sus nombres claros abajo de firmas que son enredadas como jeroglíficos, con lo que provocan molestias, reclamos, pérdida de tiempo. Para evitar toda confusión lamentable advertimos que todo escrito enviado a «La Gaceta» debe venir con entera claridad, con firmas legibles o puestos abajo los nombres de Jueces, Alcaldes, Secretarios, etc.

Esta excitativa debe ser muy tomada en cuenta por todo funcionario, empleado, secretario, mecanografista, etc. y en general por el Público interesado en asuntos a publicarse en este Diario.

LA DIRECCION.

14 5

### CITACION

Nº 4693—B/U Nº 621539—\$ 5.10

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de León, S.A., por primera vez cita a los Socios para reunión anual ordinaria de la Junta General de Accionistas, que tendrá lugar el Domingo ocho de Septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local de la Gerencia, en la ciudad de León.

León, Agosto 17, 1963.

Compañía Eléctrica de León, S.A.

*Sergio Castillo F.*  
Presidente

2 2

### CITACION A LOS ACCIONISTAS DE SOLORZANO VILLA PEREIRA COMERCIAL, S. A.

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a los accionistas de Solórzano Villa Pereira Comercial, S. A., para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 28 de Agosto de 1963, a las cuatro de la tarde, en el local de nuestras propias oficinas, con el objeto de conocer los siguientes asuntos:

a)—Examen y aprobación del Balance General y del Informe de la Junta de Directores.

b)—Plan de Distribución de utilidades para su aprobación o desaprobación presentado por la Junta de Directores.

c)—Consideración del Dictamen del Vigilante.

Por tratarse de asuntos de importancia, espero que contaremos con la presencia de Uds., suscribiéndome su Atento y Seguro Servidor,

*Arq. Julio Villa A.,*  
Secretario »

3 1

### CITACION A LOS ACCIONISTAS DE DISTRIBUIDORA TEXTIL, S. A.

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a los accionistas de Distribuidora Textil, S. A., para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 28 de Agosto, 1963, a las cuatro de la tarde, en el local de nuestras propias oficinas, con el objeto de conocer los siguientes asuntos:

a)—Examen y aprobación del Balance General y del Informe de la Junta de Directores.

b)—Plan de distribución de utilidades para su aprobación o desaprobación presentado por la Junta de Directores.

c)—Consideración del Dictamen del Vigilante.

Por tratarse de asuntos de importancia, espero que contaremos con la presencia de Uds., suscribiéndome su Atento y Seguro Servidor,

*Arq. Julio Villa A.,*  
Secretario »

3 1

### Declaratorias de Herederos

No. 4689—B/U No. 621535—\$ 4.00

Isabel Castañeda viuda de Campos, pide se le declare heredera de los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su marido señor Heliodoro Campos Cuadra, extendiendo tal beneficio de declaratoria a sus hijos, Francisca de Zepeda, Emelina de Cuadra, Orlando Campos y Noel Iván Campos.

Quien pretenda derecho, opóngase en forma y tiempo legal.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero de Distrito de lo Civil.—Ante mí: Rod. Robelo, Srío.

1

Nº. 4734—B/U No. 675022—\$ 3.00

Berta Prado, solicita se le declare heredera universal de su hija Rosa Angélica Prado, conocida también como Pepita Madden.

Oponerse término ocho días.

Dado Juzgado Primero Distrito lo Civil de Managua. Managua, trece de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo, Srío.

1